



Poder Ejecutivo
Provincia de Salta

DECRETO N° 1665



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA.
Ministerio de la Primera Infancia



CRUZ ROJA
ARGENTINA
FILIAL SALTA

ANEXO I AL PROTOCOLO ADICIONAL N° 2

Entre el Sr. Ministro, Cr. Carlos Francisco Abeleira en representación del **MINISTERIO DE LA PRIMERA INFANCIA**, y el Dr. Hugo Eduardo Montalbetti en representación de la **CRUZ ROJA ARGENTINA FILIAL SALTA**, a efectos de manifestar su intención de celebrar el presente Anexo; y,

CONSIDERANDO

Que, en aras de brindar continuidad a las acciones que ambos organismos vienen llevando a cabo en el marco del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN** aprobado mediante Decreto Provincial Nro. 3996/15, renovado mediante Decreto N°437/18 vigente y en pleno cumplimiento de los objetivos plasmados, donde se persigue fortalecer la protección de los derechos de niños, niñas y adolescente y sus entornos familiares en el ámbito de la Provincia de Salta.

Que, en esta cooperación mutua, las partes vienen ejecutando el **PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO Y MONITOREO DE NIÑEZ Y FAMILIA**, (Res. N°23/15), conforme lo dispone el celebrado Protocolo Adicional N° 2, Decreto N° 573/19. Es por ello que,

ACUERDAN

PRIMERO: Que, habiendo desarrollado el Programa en forma exitosa en los diferentes municipios, localidades y parajes de la provincia y en vista al beneficioso impacto social obtenido, las partes deciden continuar replicando la ejecución conjunta del **PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO Y MONITOREO DE NIÑEZ Y FAMILIA** en atención a las especiales condiciones de vulnerabilidad de la población seleccionada.

SEGUNDO: En iguales condiciones a las establecidas en el Protocolo Adicional N° 2, suscrito entre las partes, la **CRUZ ROJA** proveerá el recurso humano, y gestionará todas aquellas erogaciones que en cumplimiento del presente Programa surjan. El **MINISTERIO**, compromete, sujeto a la factibilidad financiera y presupuestaria en curso, a transferir los fondos que a los efectos de dar cumplimiento al Programa acuerden.

TERCERO: A efectos de dar continuidad al Protocolo Adicional N° 2 se procede a extender el plazo de ejecución del mismo hasta Diciembre/2019 inclusive.

CUARTA: El Ministerio, a los efectos precitados, decide ampliar la provisión de fondos conforme a su disponibilidad presupuestaria y financiera por un monto de **PESOS UN MILLÓN CON 00/100, (\$1.000.000,00)**, pagaderos en cuatro (4) cuotas iguales de Pesos Doscientos Cincuenta Mil con 00/100, (\$ 250.000,00), importe que deberá ser depositado/ transferido por el **MINISTERIO**, en cuatro pagos consecutivos a favor de la **CRUZ ROJA ARGENTINA FILIAL SALTA** a la Cuenta Bancaria del **BANCO MACRO N° 310000000101482 - CBU N° 2850100630000001014829, CUIT N° 30-70832397-3. -.**



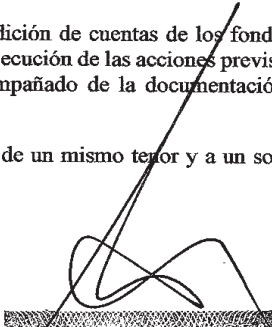
Poder Ejecutivo
Provincia de Salta

DECRETO N° 1665

QUINTA: La Cruz Roja deberá efectuar una rendición de cuentas de los fondos transferidos, haciéndolo de manera única y global al final de la ejecución de las acciones previstas mediante la presentación de una factura y/o recibo único acompañado de la documentación respaldatoria correspondiente.

En prueba de conformidad se firman 2 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, Setiembre 2019.-.


Dr. Hugo E. Montalbetti
Presidente
CRUZ ROJA ARGENTINA
FILIAL SALTA


CPN Carlos Francisco Abeleira
Ministro de la Primera Infancia
Gobierno de la Provincia de Salta